

I. DEFINICIONES.

Asegurado.

Es la persona física que sea víctima directa del robo de efectivo con violencia en la vía pública o transporte público del efectivo que haya retirado en el medio de disposición de recursos (ATM u otro Punto Alternativo de Retiro) y cuyo nombre aparece en la carátula de la póliza.

Beneficio.

Es la indemnización a la que tiene derecho el Beneficiario indicado en la carátula de la Póliza, en caso de ser procedente el siniestro, de acuerdo a lo estipulado en la presente Póliza.

Cajero Automático o ATM (Automatic Teller Machine).

Es el equipo automatizado que proporciona a sus clientes un medio alterno de prestación de servicios, tales como retiros de efectivo, consulta de saldos, pago de servicios, depósitos, etc.

Contrato de Seguro.

La solicitud, la póliza de seguro, las Condiciones Generales, cláusulas adicionales y endosos, forman y constituyen prueba del Contrato de Seguro.

Contratante.

Es la persona física o moral que ha celebrado con la "Compañía" el contrato de seguro con base en los datos e informes proporcionados por aquella, teniendo a su cargo la obligación legal del pago de las primas correspondientes.

Daño patrimonial.

Afectación apreciable en dinero como consecuencia de los Eventos descritos en este Contrato.

Evento

Hecho o serie de hechos ocurridos a consecuencia de 1 (un) sólo acontecimiento durante la vigencia de la póliza.

Punto Alternativo de Retiro.

Cualquier otro punto distinto de un Cajero Automático o ATM en el que los clientes pueden realizar disposiciones de efectivo

Robo.

Apoderamiento ilegítimo por parte de un tercero de los bienes objeto del seguro.

Siniestro.

Evento cuya realización produce pérdidas a los bienes asegurados y da origen a una indemnización por parte de "La Compañía" en los términos de la póliza.

Transporte Público.

Todo vehículo destinado para el traslado de personas, con una ruta y horarios definidos.

Vía Pública.

Comprende cualquier espacio de uso común y que sea considerada como de uso y tránsito público, así como en establecimientos públicos o privados, en los que no recaiga responsabilidad y jurisdicción sobre el bien asegurado.

II. CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1a. COBERTURAS

La Compañía pagará la suma asegurada especificada en la carátula de la póliza al "Asegurado" cuyo nombre aparezca en la carátula de la póliza, siempre y cuando el evento ocurra dentro de la vigencia de la póliza y de acuerdo con lo siguiente:

1. Robo de Efectivo:

"La Compañía" indemnizará al "Asegurado" el daño patrimonial que éste sufra como consecuencia de ser víctima directa de Robo con violencia en la vía pública o transporte público del efectivo que haya retirado en el Medio de Disposición de Recursos (ATM u otro Punto Alternativo de Retiro) hasta el límite establecido en la carátula de la póliza siempre y cuando dicho evento ocurra dentro de la 4 horas siguientes a la disposición del efectivo

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ROBO DE EFECTIVO

Este seguro no cubre pérdidas causadas al "Asegurado" que provengan o sean consecuencia de:

- 1) Retiros hechos por menores de edad.**
- 2) Cuando el efectivo sea retirado por una persona distinta al "Asegurado".**
- 3) Cualquier delito en el que participe directa o indirectamente el "Asegurado" o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general parientes consanguíneo, civil o por afinidad. Se encuentra expresamente excluido de este seguro cualquier caso en el que un cotitular o tenedor de tarjeta adicional tenga o haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho delictivo.**
- 4) Robo en el que intervengan personas por las cuales el "Asegurado" fuere civilmente responsable.**
- 5) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares, en situación de o afectados directamente por: guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del País, huelgas, vandalismo o alborotos populares de cualquier tipo.**
- 6) Eventos de pérdida de dinero derivados de operaciones erróneas; mal funcionamiento, descompostura, falta de billetes, falla de sistema, carencia, interrupción de energía eléctrica, así como cualquier otro desperfecto del Cajero Automático o del recinto en el que se encuentre localizado.**
- 7) Extravío o pérdida por negligencia o descuido del "Asegurado", del efectivo retirado a través del Medio de Disposición de Recursos.**

8) **Daño Patrimonial originado por encontrarse el “Asegurado” en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier narcótico, a menos de que éste hubiere sido administrado por prescripción médica, o que este hecho no influya directamente en la realización del riesgo.**

9) **Cualquier daño patrimonial relacionado con pérdida de pertenencias, bienes y efectos, así como el que derive del uso de títulos de crédito, títulos valor y operaciones financieras que no se refieran a pérdida de dinero en efectivo retirado por el Asegurado por Robo.**

10) **Robo del efectivo dispuesto, cuando el “Asegurado” haya sido indemnizado por la Compañía el número máximo de ocasiones estipulado en la carátula de la póliza bajo esta misma cobertura.**

11) **Robo del efectivo mientras el asegurado se encuentra dentro de la sucursal o cajero automático**

III.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBEN RENDIR A LA COMPAÑÍA.

El “Asegurado” estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del “Asegurado” o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias del mismo y el “Asegurado” entregará a la “Compañía”, entre otros, los documentos y datos siguientes:

- a) Copia del Ticket de compra o Póliza.
- b) Declaración del “Asegurado” donde se detalle la causa del siniestro, dirección, fecha de ocurrido, nombre y firma del reclamante.
- c) Comprobante de retiro de efectivo, que le haya sido robado.
- d) Copia legible de la identificación Oficial vigente (INE, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional)
- e) Copia legible del Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha del siniestro).
- f) Copia certificada del Acta levantada ante Ministerio Público por el Robo de efectivo

ESTE ES RESUMEN AL AMPARO DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, PARA MAYOR INFORMACIÓN O UNA VERSIÓN COMPLETA DE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRATADAS PARA ESTA PÓLIZA CONSULTE NUESTRA PÁGINA DE INTERNET

www.segurosazteca.com.mx

quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de marzo de 2018, con el número CNSF-S0103-0165-2018/CONDUSEF003173-01

En caso de Robo llama al:

Lada sin costo:
800 333 66 86

Para la Ciudad de México y Área Metropolitana:
555636 2434

www.segurosazteca.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro,